

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA Y EL OBISPADO DE MALLORCA PARA ESTUDIOS HISTÓRICOS Y CIENTÍFICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ECLESIAÍSTICO DE MALLORCA, AÑO 2018

Reunidos, de una parte, el Sr. Francesc Miralles Mascaró como Vicepresidente Primero y Consejero Ejecutivo del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo Insular de Mallorca, con CIF S-0711002-F, y con domicilio en la plaza del Hospital, 4 de Palma, actuando en nombre y representación de esta corporación.

Y de la otra, Monseñor Sebastià Taltavull Anglada, Obispo de Mallorca, que actúa en nombre y representación del Obispado de Mallorca, con CIF R-0700002-I, y domicilio en la calle Seminari, nº 4, de Palma.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para este acto, y

MANIFIESTAN

El Consejo Insular de Mallorca ejerce las competencias en materia de Patrimonio Histórico desde la entrada en vigor de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de transferencia de las competencias de Cultura, Patrimonio, Promoción Sociocultural, Depósito de Libros y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Entre estas competencias se encuentra la de velar por la conservación del patrimonio cultural.

La Iglesia Católica es la institución insular que cuenta con la parte más numerosa y de mayor calidad del patrimonio cultural mallorquín, que conlleva la ineludible obligación de velar por la transmisión de este legado en el mejor estado de conservación posible.

La gestión de este ingente patrimonio implica, además de las tareas de sistematización del conocimiento de los elementos que configuran el patrimonio, la restauración y conservación de aquellos bienes que han sufrido deterioro por el paso del tiempo, por uso o por accidente. Ambas tareas pueden ser objeto de convenio entre las dos instituciones.

Por todo lo expuesto y para ayudar en el Obispado de Mallorca a atender las necesidades de restauración, conservación y difusión de los bienes culturales eclesiásticos, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Mallorca y el Obispado de Mallorca para estudios histórico científicos y difusión para la conservación del patrimonio eclesiástico de Mallorca, año 2018, conforme a los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- El Consejo Insular de Mallorca subvencionará con cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €) los siguientes proyectos:

- Divulgación de la conservación del arte religioso mallorquín a través del taller de restauración del Obispado de Mallorca. Restauramos el patrimonio religioso. Exposición itinerante por las parroquias de Mallorca.

- Estudios preliminares:

- a. SANTA MARGALIDA. Retablo de Sant Francisco y su antigua tabla central.
- b. ALARÓ. Retablo Mayor.
- c. SAN NICOLAU. Palma. 1 sibila y 4 profetas.

- Digitalización Libros Sacramentales de las parroquias de Sóller, Andratx y Artà. Archivo Diocesano.

Estos proyectos se llevan a cabo con la intención de contar con la información necesaria para, dentro de los años siguientes, redactar y ejecutar los proyectos de restauración.

SEGUNDO.- El presupuesto total es de cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €) y para llevar a cabo los proyectos, el Consejo Insular de Mallorca aportará el 100% de los presupuestos presentados a cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 48901 (reserva de crédito nº 220180014880).

TERCERO.- El Obispado de Mallorca está obligado a comunicar por escrito al Servicio de Patrimonio Histórico el inicio de ejecución de los proyectos subvencionados con una antelación mínima de 10 días hábiles. Los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico podrán hacer un seguimiento del proceso de los proyectos. Con respecto a las actuaciones llevadas a cabo dentro del año 2017 ya se hizo el seguimiento por parte de las conservadoras restauradoras del Servicio de Patrimonio Histórico que se han continuado dentro del año en curso.

CUARTO.- Para abonar la subvención, el beneficiario tiene que justificar la realización de las actuaciones llevadas a cabo entre el periodo del 1 de enero de 2017 al 16 de octubre de 2018.

En este sentido, la justificación de la realización del proyecto se tiene que hacer mediante una **cuenta justificativa** que tiene que estar integrada por el anexo II y por la documentación siguiente:

1.-Memoria técnica sobre los resultados de la ejecución de cada uno de los proyectos presentados.

2.- Anexo III de autorización para publicar la /las memoria/memorias técnicas debidamente firmado por el/los técnico/s competente/s.

3.-Para las intervenciones llevadas a cabo por profesionales liberales: factura/s girada/s al Obispado y debidamente pagada/s de acuerdo con el presupuesto presentado. Las facturas tienen que expresar claramente:

- Nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expedidora.
- Número y fecha.
- Concepto.
- IVA y retención fiscal (si corresponde).
- Datos fiscales del cliente de la factura.

Las facturas tienen que estar emitidas y pagadas entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de octubre de 2018.

De las modalidades que prevé el art. 48 de la Ordenanza General de subvenciones (BOIB nº 21, de 18/02/2017), la justificación del abono del gasto se tiene que hacer, según los medios de pago que se utilicen, mediante la siguiente documentación:

A) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- a) Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente, y
- b) Extracto de la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia.

B) Pago mediante cheque nominativo:

- a) Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido;
- b) Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré;
- c) Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con el beneficiario de la ayuda).

C) Pago mediante domiciliación bancaria:

- a) Notificación bancaria del cargo.
- b) Certificado o documento de la entidad bancaria en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha anotado el cargo y el ordenante del cargo, el beneficiario, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

Si en el documento acreditativo del pago figura un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

En ningún caso se admitirán pagos con efectivo.

4.-Para las actuaciones que lleve a cabo el Taller Diocesano de Restauración y personal dentro de nómina del Obispado de Mallorca se tendrá que presentar:

- * Declaración jurada de las horas invertidas por cada uno de los profesionales en la restauración y conservación del objeto del proyecto firmada por el canciller-secretario general del Obispado de Mallorca.
- * Las nóminas del personal con indicación del importe que se imputa a la actividad subvencionada de acuerdo con las horas invertidas que se expresan en la declaración jurada.
- * Documentos TC1 y TC2 de abono en la Seguridad Social. También se acompañará un escrito diferenciando la aportación de la empresa y la del trabajador en las cantidades de los TC.
- * Modelo 111.

Son subvencionables las nóminas pagadas hasta el día 16 de octubre de 2017 al igual que los gastos del IRPF y Seguridad Social justificados con la presentación del modelo 111 de los trimestres correspondientes y los TC1 y TC2.

5.-Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad firmada por el beneficiario (anexo II) que tiene que incluir:

- La factura ha sido emitida a nombre del beneficiario
- Identificación del acreedor (CIF, nombre del acreedor, domicilio fiscal)
- Número de factura
- Importe de la factura
- Fecha de emisión de la factura
- Desviaciones convertidas en caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto

6.-Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo II).

7.-Declaración responsable del beneficiario de que acredite que los gastos justificados responden sin lugar a dudas a la actividad subvencionada (anexo II).

8.-Declaración responsable del beneficiario que acredite que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado (anexo II).

9.-Declaración responsable del beneficiario que acredite que no recupera ni compensa el IVA (anexo I) de acuerdo con el artículo 10 punto 2 y 3 de la Ordenanza General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el Consejo Insular de Mallorca obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consejo Insular de Mallorca a través de certificados telemáticos. Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados, los tiene que aportar él mismo junto con la solicitud de subvención.

10- Autorización de cesión del contenido de la memoria técnica de actuaciones, con carácter no exclusivo, para su difusión por parte del Consejo Insular de Mallorca (anexo III).

11-Informe del centro gestor, relacionando todas las facturas y/o documentos justificativos, que acrediten el cumplimiento de los objetivos y la finalidad por los cuales se concedió la subvención así como las condiciones establecidas en este convenio, incluyendo las de publicidad de la financiación recibida, firmado por el responsable administrativo del centro gestor con el visto bueno del Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y Deportes.

Si, a petición del beneficiario, se tuvieran que devolver las facturas o justificantes originales se tiene que reflejar, mediante un sello, la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Cualquier modificación que se produzca en la realización de la actividad mencionada, tendrá que ser notificada al Servicio de Patrimonio Histórico.

No se efectuará el pago si esta documentación resulta desaprobada por el órgano competente del Consejo Insular de Mallorca. Si se requiere otra documentación complementaria tienen la obligación de aportarla.

Si el gasto justificado excede del importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si por el contrario el gasto justificado es inferior al importe del proyecto se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida.

QUINTO.- El plazo máximo para llevar a cabo los proyectos objeto de la subvención es coincidente con el plazo para presentar la cuenta justificativa, ambos finalizarán el 16 de octubre de 2018.

Para hacer efectivo el pago de la subvención, el Obispado de Mallorca tiene que encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de conformidad con el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOIB nº 21, de 18/02/2017).

SEXTO.- Una vez presentada la cuenta justificativa, el Servicio de Patrimonio Histórico emitirá informe de evaluación y de comprobación de los proyectos objeto de la subvención y de su adecuación con la finalidad del presente convenio.

SÉPTIMO.- El beneficiario tiene que cumplir con las obligaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº 21, de 18/02/2017); del capítulo II del título preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/03); las obligaciones del artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº 132, de 03/11/01) y las establecidas en el resto de normativa que sea de aplicación así como, en especial, las recogidas en las cláusulas del presente convenio así como:

- a) Hacer constar que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Consejo Insular de Mallorca, si se hace publicidad o en cualquier otra ocasión; y hacerlo en lengua catalana.
- b) Permitir la publicación de las memorias al MPC y en la web del Consejo Insular de Mallorca.

OCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN

El procedimiento para la subcontratación se rige por el Título III, capítulo I (art. 32,33 y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOBI nº 21, de 18 de febrero de 2017)).

NOVENO .- Los órganos competentes del Consejo Insular de Mallorca podrán anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas a la Ordenanza General de Subvenciones y en esta convocatoria, el cual vendrá obligado al reintegro de las cantidades recibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del correspondiente procedimiento previsto en la normativa de subvenciones. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado a la audiencia previa.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones y el resto de normativa que sea aplicable.

DÉCIMO.- Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Palma, 24 de octubre de 2018

El Vicepresidente Primero y Consejero Ejecutivo
de Cultura, Patrimonio y Deportes

El Obispo de Mallorca

Francesc Miralles Mascaró

Mn. Sebastià Taltavull Anglada

ANEXO I

El/La Sr./a _____ con DNI
_____ actuando en representación de la Entidad
_____ en cargo de
_____, en relación con los proyectos
_____ del ejercicio 2018.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que con relación al IVA:

- ☐ Sí se recuperará y compensará
- ☐ No se recuperará ni compensará

AUTORIZO

Al Consejo Insular de Mallorca a solicitar y obtener, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Consejo Insular de Mallorca los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, de conformidad con el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Palma, _____ de _____ de 20____

(Firma)

CUENTA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD REALIZADA

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Ingresos:

Otros:

_____ euros

TOTAL INGRESOS _____ euros

[illegible]

TOTAL GASTOS _____ euros

- Indicad las **desviaciones** ocurridas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explicad el motivo:

-

☐ _____

☐ _____

2.- Que la subvención otorgada por el Consejo Insular de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió.

3.-Que los gastos justificados responden sin lugar a dudas a la actividad subvencionada.

4.-Que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado.

_____, _____ d _____ de 2018
Firma del representante de la entidad beneficiaria

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR LA MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES

Sr./Sra....., con NIF.....,
teléfono....., dirección electrónica....., y
domicilio en.....,

autora/autor de la memoria/las memorias y/o de las fotografías

.....

.....

.....

y titular de los derechos de propiedad intelectual sobre esta/estas.

AUTORIZO al Consejo Insular de Mallorca para que, en el ejercicio de las competencias sobre fomento del patrimonio histórico atribuidas por el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares y por la normativa de régimen local, reproduzca el mencionado material del cual soy autor/a, y la incorpore a la publicación anual del MPC que se elabora desde el Servicio de Patrimonio Histórico, mediante la publicación en formato papel y/o DVD, y a la web del Consejo Insular de Mallorca.

Consiguientemente, como propietario de los derechos de propiedad intelectual de los textos y/o fotografías entregados, exonero al Consejo Insular de Mallorca de toda responsabilidad ante cualquier eventual reclamación sobre derechos de autor de éstos/de éstas como consecuencia de la publicación mencionada.

Lugar y fecha

Firma